







CONTRATOS UMAP Y OBRAS MES DE MARZO 2023

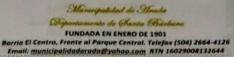
N°	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	CARLOS ANTONIO CHAVEZ GUZMAN	03/01/2023	03/01/2024	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ABOGADO. APODERADO LEGAL ALCALDIA MUNICIPAL	
2	MARILIN CLAROS LEIVA	01/03/2023	30/11/2023	L. 9,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA SORCA ABAJO	
3	SILVIA MELISSA PINEDA	02/03/2023	02/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	PROMOTOR SOCIAL	
4	HIPOLITO RODRIGUEZ CASTELLANOS	02/03/2023	02/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	GUARDIA DE SEGURIDAD OLOF PALME	
5	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	03/03/2023	03/05/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA CIS ARADA	
6	CARMEN CASTELLANOS	04/03/2023	04/05/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	GUARDIA DE SEGURIDAD MUNICIPALIDAD ARADA	
7	JORGE LUIS ORTIZ TROCHEZ	06/03/2023	06/05/2023	L. 29,333	CONTRATO INDIVIDUAL	MEDICO GENERAL CLINICA MPAL	
8	CANDELARIO CHAVEZ PINEDA	06/03/2023	06/05/2023	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENFERMERO CLINICA MPAL	
9	MARIO ORLANDO LEIVA PINEDA	06/03/2023	06/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENCARGADO PARQUE CENTRAL PADRE "PEDRO LORENTE"	
10	SONIA RODRIGUEZ ACOSTA	06/03/2023	06/05/2023	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENFERMERA AUXILIAR CLINICA MPAL	
11	CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA	10/03/2023	10/05/2023	L. 13,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO LABORATORISTA CLINICA MUNICIPAL	

12	ALMA LILIAN GAMEZ RODRIGUEZ	17/03/2023	17/05/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA CLINICA MUNICIPAL	
13	JHONNY ESTUARDO RODRIGUEZ	24/03/2023	24/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO CATASTRAL	
14	ROBIN OVAN ULLOA AMAYA	25/03/2023	25/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENCARGADO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS	
15	JOSE WILSON CASTELLANOS MERCADO	07/03/2023	07/04/2023	L. 65,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	SOLDADOR	
16	ELMER IVAN PINEDA SANTOS	14/03/2023	14/04/2023	L. 66,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	CONSTRUCTOR	
17	ELMER IVAN PINEDA SANTOS	15/03/2023	22/04/2023	L. 112,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	CONSTRUCTOR	
18	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCODEL	17/03/2023	17/04/2023	L. 249,100.00	CONTRATO INDIVIDUAL	CONSTRUCTOR	
19	DARLIN RENE RIVERA FERNANDEZ	20/03/2023	20/04/2023	L. 22,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TOPOGRAFO	











CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico en Mercadotecnia, hondureño, con domicilio en el Municipio de Arada en este departamento, con Tarjeta Identidad Nº1602-1976-00039 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "EL CONTRATANTE" y CARLOS ANTONIO CHAVEZ GUZMAN, mayor de edad, casado, ABOGADO con Colegiación Nº15015, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, en este departamento, con Tarjeta de Identidad N°1601-1982-00615, y que en adelante se denominara "EL CONTRATADO", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna de manera libre y voluntaria el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación de los Servicios Profesionales que realizará el Abogado CARLOS ANTONIO CHAVEZ GUZMAN actividades que realizará a favor de la Municipalidad de Arada en este departamento, bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento desempeñando el cargo como: Apoderado Legal.- SEGUNDA: EL CONTRATADO prestara sus Servicios Profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento en un horario cuando este sea requerido y por caso legal. TERCERA: EL CONTRATADO: prestara sus Servicios Profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de Diez Mil Lempiras Exactos Lps: 10,000.00 CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus Servicios Profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento por espacio de un año (1) comprendido desde el día Martes 03 de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023) al día Miércoles 03

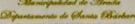


Manteipalidad do Frada Dipartamento de Ganta Ebirbara FUNDADA EN ENERO DE 1901 Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4124 Emoli: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644

HONDURAS

de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- QUINTA: EL CONTRATADO estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- SEXTA: EL CONTRATADO NO gozara de los derechos laborales (decimo cuarto mes, decimo tercerp mes, vacaciones) por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo NO tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previstos por el Código del Trabajo al renovar dos (2) contratos de manera consecutiva.- SEPTIMA: EL CONTRATADO NO está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Arada en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual para el desempeño de sus funciones en vista de ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes.- OCTAVA: EL CONTRATADO manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- NOVENA: EL CONTRATADO se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- DECIMA: EL CONTRATADO acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe en los asuntos para la cual fue CONTRATADO y mantener el respeto al CONTRATANTE, a los Miembros de la Corporación asi como el cuidado de las instalaciones física.- ONCEAVA: EL CONTRATANTE Y CONTRATADO podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; c) EL CONTRATANTE O CONTRATADO dejen de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.-DECLARACION DE ACEPTACION: Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los Tres (03) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintitrés 2023.





Departamento de Manta Barbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644

HONDURAS



JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ ALCALDE MUNICIPALI CONTRATANTE

ABOG. CARLOS ANTONIO CHAYEZ GUZMAN ARODERADO LEGAL CONTRATADO





I<HND0018511251<<<<<<<<<<<<<< 8205269M3105261HND<<<<<<<<< CHAVEZ<GUZMAN<<CARLOS<ANTONIO<





El portador del presente carné es miembro inscrito del Colegio de Abogados de Honduras, en consecuencia esta facultado para ejercer todos los derechos inherentes a su título en toda la República. Comayagüela M D C. 01/11/2022 10:15:32 a.m.



Manicipalidad do Grada Departamento de Canta Bárban



FUNDADA EN ENERO DE 1901 Barrio El Centro, Frente ol Parque Central. Telefax (504) 2664-4126 Email: municipalidudarada@yahoo.com RTN 16029008132644

CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Bachiller en Mercadotecnia, hondureño, con domicilio en el Municipio de Arada en este departamento, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "EL CONTRATANTE" y MARILIN CLAROS LEIVA mayor de edad, Union Libre, Maestra de Educación Primaria , hondureña, con domicilio en la Comunidad de El Ocotal, Municipio de ARADA, en este departamento, con DNI No.1602198600021, y que en adelante se denominara "EL/LA CONTRATISTA", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizará el/la señor (a) MARILIN CLAROS LEIVA actividades que realizará EN LA COMUNIDAD DE SORCA ABAJO EN EL PROGRAMA DE EDUCACION a favor de la Municipalidad de Arada en este departamento, bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento desempeñándose como: MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA.-SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento cumpliendo los horarios establecidos. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El Valor de este contrato es de: Lps 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 00/100) CUARTA: EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales a la



Departments de Genta Bérbara Poperiaments de Genta Bérbara FUNDADA EN ENERO DE 1991 rio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126 mail: municipalidadorodo@vahoo.com RTN 16029008132644



Municipalidad de Arada en este departamento desde el 01 de Marzo del 2023 al 30 de Noviembre de 2023, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- QUINTA: EL/LA CONTRATISTA estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- SEXTA: EL/LA CONTRATISTA por los servicios prestados deberá presentar su respectivo recibo por honorarios al momento de efectuarle pago.-SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Arada en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de no presentar dicho informe EL/LA CONTRATISTA acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.-OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- NOVENA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Centro Educativo, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro del mismo.- DECIMA: EL/LA CONTRATISTA acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Arada, departamento de Santa



Manicipalidad de Arada Departamento de Ganto Bárbaro FUNDADA EN ENERO DE 1961 do El Centro, Frente al Parque Central, Telefax (504) 2664-4126 ad: municipalidadarado Byahoo, com RTN 16029008132644



Bárbara.- ONCEAVA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave EL/LA CONTRATISTA; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) EL/LA CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.-

ONCEAVA: EL/LA CONTRATISTA deberá cumplir con obligaciones tributarias contenidas en leyes de la República y presentará ante la tesorería Municipal la constancia de Pago a cuenta, librando al CONTRATANTE de cualquier obligación o penalidad futura.

DECLARACION DE ACEPTACION: Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los Un día del mes de Marzo del año 2023.

JOSE ARNOED AVELAR HERNANDEZ ALCALDE MUNICIPAL CONTRATANTE

Harilin Claros Leiva

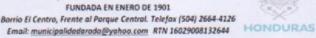






Municipalidad de Frada

Bepartamento de Santa Bárbara





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y la Señora SILVIA MELISSA PINEDA CASTELLANOS mayor de edad, casada, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y TECNICO EN MERCADOTECNIA, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602198800084, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de PROMOTOR SOCIAL. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 02/03/2023 al 02/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de PROMOTOR SOCIAL, en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Trabajo de oficina, B) Archivar información de acuerdo al departamento asignado y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00) mismo que es superior tomando6 como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la

municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO **DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al

año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los dos días del mes de Marzo del año 2023.

El Trabajador

El Patrono







Manicipalidad de Frada Bepartamento de Ganta Bárban FUNDADA EN ENERO DE 1901



Borrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadorada@yohoo.com RTN 16029008132644

HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y el Señor: HIPOLITO RODRIGUEZ CASTELLANOS, mayor de edad, Soltero, quien es hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1957-00221, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al tenor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de GUARDIA DE SEGURIDAD en el CENTRO MULTICULTURAL "OLOF PALME". Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde el 02/03/2023 al 02/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de GUARDIA DE SEGURIDAD, en el CENTRO MULTICULTURAL "OLOF PALME", pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular



y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 06:00 pm a 6:00 am los días lunes a domingo de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Vigilancia de todo el Centro dentro y fuera, B) Aseo, C) Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo, OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la



amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. D) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. E) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. F) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual EL PATRONO no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes



de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los 02 días del mes de Marzo del año 2023.

Thipolito Rodziganz B.
El Trabajador







Municipalidad de Arada Departamento de Canta Bárbara **FUNDADA EN ENERO DE 1901** Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y la Señora: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTELLANOS mayor de edad, soltera, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número. 1602196900124, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de ASEADORA DEL CIS ARADA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde 03/03/2023 al 03/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de ASEADORA en El CIS ARADA, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener



jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Aseo y fuera del establecimiento de Salud, B) Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la



amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO, DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO **DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual EL PATRONO



no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los tres días del mes Marzo del año 2023.

Maria Ce Carmer Red

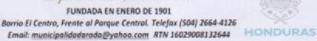
El Patrone







Municipalidad de Arada Departamento de Ganta Básbara





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y el Señor CARMEN CASTELLANOS LOPEZ mayor de edad, unión libre, quien es hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602196300156, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de GUARDIA DE SEGURIDAD de la ALCALDIA MUNICIPAL. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 04/03/2023 al 04/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus



servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 06:00 am a las 06:00 pm los días lunes a domingo de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Vigilancia dentro y fuera de la institución a la vez hacer rondas en el parque central, B) Limpieza de su centro de trabajo y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;



DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan clientes, B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se



cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los cuatro días del mes Marzo del año 2023.

Camen Cost Man och opes El Trabajador

El Patrono







CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y el Señor JORGE LUIS ORTIZ TROCHEZ mayor de edad, soltero, DOCTOR EN MEDICINA GENERAL, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1601199000660, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de DIRECTOR PROGRAMA MUNICIPAL DE APS. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/03/2023 al 06/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de MEDICO EN MEDICINA GENERAL en la CLINICA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de

las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Atender los pacientes del municipio, B) Brindar atención de salud a todo el que la requiera. C) Promoción de salud, D) Participar en brigadas medicas. E) Mantener el orden y la disciplina de los empleados de salud. G) Asegurar una buena atención médica y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta. entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,333.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir, DECIMO; El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el

producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados, F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02)

días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual EL PATRONO no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes Marzo del año 2023.

El Trabajador

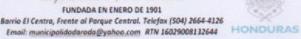
El Patrono







Municipalidad de Arada Departamento de Ganta Bárbaro





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y El Señor CANDELARIO CHAVEZ PINEDA mayor de edad, Casado, BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES Y ENFERMERO AUXILIAR, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602199300113, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 06/03/2023 al 06/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA, en LA CLINICA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Registrar datos epidemiológicos necesarios en la historia clínica, B) Tomar signos vitales C) Brindar servicios de enfermería de acuerdo a la demanda D) Realizar visitas domiciliarias E) Planificar charlas en APS y centros educativos, F) Elaborar y manejar sistema de informacion, G) Brindar informes mensuales y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan pacientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en

la ley. <u>DECIMO QUINTO DERECHOS</u>: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes Marzo del año 2023.

El Trabajador

El Patrono







Manicipalidad de Frada Departamento de Ganto Brisbaro FUNDADA EN ENERO DE 1901 Borrio El Centro, Frente al Parque Centrol. Telefax (504) 2664-4126 Emoil: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y El Señor: MARIO ORLANDO LEIVA PINEDA, mayor de edad, casado, quien es hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1601196000227, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de ENCARGADO del PARQUE CENTRAL: PADRE "PEDRO LORENTE". Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde 06/03/2023 al 06/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de ENCARGADO del PARQUE CENTRAL: PADRE "PEDRO LORENTE", pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de

dans

las 6:00 a 10:00 am y de 6:00 a 10:00 pm los días lunes a domingo de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Aseo y vigilancia, B) Limpieza, mantenimiento y cualquier otra función solicitado por el patrono que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en



última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual EL PATRONO no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo,



ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes de Marzo del año 2023.

El Trabajador

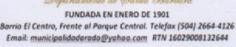
El Patrono







Municipalidad de Frada Departamento de Santa Bárbara





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y la Señora SONIA RODRIGUEZ ACOSTA mayor de edad, Soltera, ENFERMERA AUXILIAR, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602199300113, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 06/03/2023 al 06/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA, en LA CLINICA



MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Registrar datos epidemiológicos necesarios en la historia clinica, B) Tomar signos vitales C) Brindar servicios de enfermería de acuerdo a la demanda D) Realizar visitas domiciliarias E) Planificar charlas en APS y centros educativos, F) Elaborar y manejar sistema de informacion, G) Brindar informes mensuales y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas



condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y contrato. PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales



asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan pacientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual EL PATRONO no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los seis días del mes Marzo del año 2023.

El Trabajador











FUNDADA EN ENERO DE 1901 Barrio El Centra, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126 Email: municipalidadarada@yahao.com RTN 16029008132644

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y la Señor CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA mayor de edad, soltero, TECNICO EN LABORATORIO CLINICO hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501199104047, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio PATRONO desempeñándose cargo TECNICO LABORATORISTA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 10/03/2023 al 10/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de TECNICO LABORATORISTA, en LA CLINICA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Mantener en optimas condiciones las instalaciones del laboratorio, B) Realizar pruebas o exámenes médicos recomendados, C) Llevar un control de calidad. D) Revisar periódicamente los reactivos, vigilar su vencimiento, E) entregar resultados y llevar un control de pruebas a la vez archivar F) Apoyar brigadas medicas para beneficio de la comunidad y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas

adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y

PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual EL PATRONO no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Diez días del mes Marzo del año 2023.

El Trabajador

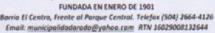
El Patrono







Municipalidad de Grada Departamento de Ganta Bárban





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y la Señora ALMA LILIAN GAMEZ RODRIGUEZ mayor de edad, Unión Libre, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602198900179, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de ASEADORA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 17/03/2023 al 17/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de ASEADORA en la CLINICA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el



cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera de la clínica incluyendo pasillos frente escaleras y laboratorio, B) mantener aseado baño público, C) Coordinar aseo de la pila con aseadora de la Alcaldía y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo



de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A)



Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO **QUINTO:** OBLIGACIONES PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual EL PATRONO no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los diecisiete días del mes Marzo del año 2023.

Almo Silian Comet Rodiger

El Patrono







Municipalidad de Fraila Departamento de Fanta Bárban



FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y el Señor JHONNY ESTUARDO RODRIGUEZ AGUILAR mayor de edad, unión libre, Técnico en Mecánica Automotriz, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1622199900123, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 24/03/2023 al 24/05/2023.TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de TECNICO CATASTRAL en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO:



FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas CATASTRALES Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO**: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en



última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual EL PATRONO no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo,



ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veinticuatro días del mes Marzo del año 2023.

Shonny Estuardo Brodisers Aprilos.
El Trabajador







Municipalidad de Arada Departamento de Santa Bárbara





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y el Señor ROBIN OVAN ULLOA AMAYA mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602200100185, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como ELTRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes PRIMERO: ELTRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de ENCARGADO DEL ESTADIO "JOSE ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS. ES entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. SEGUNDO: El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 25/03/2023 al 25/05/2023. TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de ENCARGADO DEL ESTADIO "JOSE ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ" Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS, en el ESTADIO "JOSE ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ" Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de



acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y descontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Mantenimiento del estadio, B) Cobrar impuesto a todos los carros repartidores que entran al municipio, C)Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. NOVENO: ELTRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no



desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes PROHIBICIONES: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO QUINTO **DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02)



días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veinticinco días del mes Marzo del año 2023.

Pobin Ovan Vlag Annya

El Patrono







Municipalidad de Hrada Departamento de Ganta Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126 Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR ELABORACION E INSTALACION DE BALCONES ESCUELA CEB RAMON ROSA

MUNICIPALIDAD

Nosotros, JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor ;JOSE WILSON CASTELLANOS MERCADO, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1601-1968-00630, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La U.O :LA UNIDAD DE OBRAS Es la encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La elaboración e instalación de balcones y puertas.

(Elaboración e instalación de balcones en 5 aulas)(ESCUELA RAMON ROSA OCOTAL) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. El departamento de obras es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de, elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD. Este contrató es bajo la modalidad llave en mano**

NO	DESCRIPCION	Escue	TOTAL	
1	5 balcones de 103 cm de alto, 202 cm de ancho	Parte frontal	L.2,500.00	L.12,500.00
2	5 balcones de 103 cm de alto,326 cm de ancho	Parte	L.3,500.00	L.17,500.00
3	10 balcones de 166 cm de alto,324 cm de ancho	Parte trasera	L.3500.00	L.35,000.00
				L.65,000.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será **de L.65, 000.00**,(Sesenta y cinco Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL.**

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 07 de marzo al 28 de abril de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

3

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las

clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 6 días del mes de Marzo del año 2023.

José Arnold Avelar Hernandez Alcalde Municipal José Wilson Castellanos Mercado



FUNDADA EN ENERO DE 1901 Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada,	Departamento	de Santa	Bárbara	por	medio	de
la presente autoriza	7/48					

A: José Wilson Castellanos Mercado

Para que inicie:

Proyecto

(elaboración e instalación de balcones en escuela C Ramón Rosa Ocotal Arada)

En el municipio de: <u>ARADA</u> el cual establece como fecha oficial de inicio el día <u>7</u> del mes de <u>Marzo</u> del año <u>2023</u> el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 7 Marzo del 2023

Lugar y Fecha

José Arnold Avelar Hernández Alcalde Municipal



DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME

JOSE WILSON

CASTELLANOS MERCADO

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH NUMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

05-08-1968 1601 1968 00630

NACIONALIDAD / NATIONALITY FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRIT

HND 05-08-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS





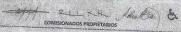




DOMICILIO / ADDRESS

ARADA SANTA BARBARA





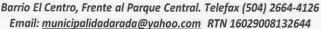


I<HND0041636406<<<<<< 6808057M3108055HND<<<<<<2 CASTELLANOS < MERCADO < < JOSE < WILS





FUNDADA EN ENERO DE 1901





CONTRATO POR

NIVELACION Y AMPLIACION DE CANCHA CANDELARIA ARADA

Nosotros, JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra el señor, ELMER IVAN PINEDA SANTOS, CON N DE IDENTIDAD 1618-1977-00728 RTN N°1618-1977-00728, Represéntate legal de la Empresa Constructora PINEDA ESPAÑA S. DE.R.L de C.V, EL CONTRATISTA; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES: Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto especifico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse, debiéndose ejecutar bajo la modalidad **"LLAVE EN MANO"**, según las actividades siguientes:

NO	DESCRIPCION	HORAS	VALOR	HORA	TOTAL
1	NIVELACION DE CANC	20	L.2000.00	L.40,000.00	
2	AMPLIACION DE CANCHA CANDELARIA	13	L.2000.00	L.26,000.00	
	TOTAL	33		TOTAL LPS	66,000.00

El contratista deberá presentar las siguientes garantías:

- 1. Garantía de cumplimiento
- 2. Garantía de Calidad

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de (L. 66,000.00) (Sesenta y seis MIL ESACTOS 0/100), financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Es el documento que deberá autorizar el Alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como límite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,

- La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.
- 2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra. En caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.
- 3. El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar una acta de recepción y cierre del proyecto.
- **4.** Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Treinta(30)Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de Cuatrocientos Lempiras (L.400.00) por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: la veeduría social podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL Supervisores el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los

servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA

será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD

en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

SUSPENSION DE **DESEMBOLSOS: LA** DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 14 días del mes de MARZO del año 2023.

José Arnold Avelar Hernandez

Alcalde Municipal

Contr



FUNDADA EN ENERO DE 1901





ORDEN DE INICIO

La	Municipalidad de A	rada, D	Departamento	de	Santa	Bárbara	por	medio	de
la	presente autoriza		1.00						

A: Elmer Iván Pineda

Para que inicie:

Proyecto

(repáracion de calle Las Lagunas Arada)

En el municipio de: <u>ARADA</u> el cual establece como fecha oficial de inicio el día <u>14</u> del mes de <u>Marzo</u> del año <u>2023</u> el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 14 Marzo del 2023

Lugar y Fecha

José Arnold Avelar Hernandez Alcalde Municipal

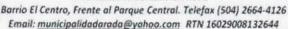






Municipalidad de Frada Departamento de Ganta Bárbara

portamento de Ganta Marbara FUNDADA EN ENERO DE 1901





CONTRATO POR REPARACION DE CALLE LAS LAGUNAS ARADA SATA BARBARA

Nosotros, JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor ;Elmer Iván Pineda Santos, Mayor de Edad casado, de oficio ingeniero civil, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1618-1977-00722, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La U.O :LA UNIDAD DE OBRAS Es la encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato es para la reparación de calles de Lagunas Arada.

(**REPARACION DE CALLES LAS LAGUNAS**) esto solo incluye calidad de la obra con maquinaria (**PATROL**). El departamento de obras es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de, elaborar y finalizar las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD. Este contrató es bajo la modalidad llave en mano**

NO	DESCRIPCION	HORA	VALOR		TOTAL
1	PATROL	56	L.2000.00		L.112,000.00
2					
3				TOTAL	L.112,000.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.112,000.00, (CIENTO DOCE Mil Lempiras Exactos) VALOR DE LA OBRA FINALISADA, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL.**

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo de 15 días del mes Marzo al 22 de abril de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, con la nivelación del campo

EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos. cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 15 días del

mes de marzo del año 2023.

José Arnold Avelar Hernández Alcalde Municipal

mektván Pineda Contratista











ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza
A: Elmer Ivan Pineda
Para que inicie:
Proyecto Reparación de calles las las Lagunas
En el municipio de: <u>ARADA</u> el cual establece como fecha oficial de inicio el día 15 del mes de <u>Marzo</u> del año 2023_ el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

José Arnold Avelar Hernández Alcalde Municipal

Lugar y Fecha

Arada, Santa Bárbara 15 de Marzo del 2023

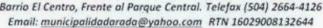






Municipalidad de Arada Departamento de Ganta Barbara







CONTRATO POR TERRASERIA DE CALLE EL OCOTAL ARADA. S.B.

Nosotros, JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra, Edgar Noel Decid Pineda con N1327-1975-00017, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA EMCODEL S.D.R.L con RTN 10129011378581de , EL CONTRATISTA; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES (OBRAS) Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación, se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse.

NO	DESCRIPCION	HORA	VALOR	VIAJE	TOTAL
1	MOTO NIVELADORA JONHN	40.30	L.2300.00		L.92,630.00
2	RETROEXCABADORA	19.90	L.1300.00		L.25,870.00
3	VOLQUETA 14M3			38.50	L.57,750.00
4	VIBRO COMPACTADOR	8.30	L.1300.00		L.10,790.00
5	TANQUE DE AGUA	2 DIAS	L.6000.00		L12000.00
6	MOVILAZACION DE EQUIPO	GLOVAL			L.50,000.00
	TOTAL				L.249,100.00

El contratista deberá presentar la siguiente garantía

- 1. Garantía de Calidad
- 2. Garantía de cumplimiento
- 3. TERCERA: MONTO: El valor de este contrato es de L.249,100.00() financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que DE INICIO: Es el documento que deberá autorizar el alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como límite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.

- 2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra., en caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones (OBRAS) deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.
- 3. El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar un acta de recepción y cierre del proyecto.
- **4.** Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Treinta(30)Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de Cuatrocientos Lempiras (L.400.00) por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: Este contrato deberá ejecutarse del 17 de Marzo al 29 de Marzo del año 2023, la veeduría social, podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR: es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA

Será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. - Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD

En caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA

MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de

Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

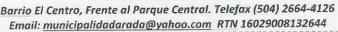
En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 17 días del mes de Marzo del año 2023.

José Arnold Avelar Hernández Alcalde Municipal Edgar Noel Delcid Pineda Contratista



Municipalidad de Hrada Departamento de Ganta Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901





ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: Edgar Noel Delcid Pineda	
Para que inicie:	
Proyecto	
Terracería calle el Ocotal	
En el municipio de: ARADA	el cual establece como fecha oficial
de inicio el día 17 del mes de <u>Mar</u>	zo del año 2023_ el cual deberá ejecutarse
de acuerdo a las condiciones esta	blecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 17 de Marzo del año del 2023

Lugar y Fecha

José Arnold Avelar Herna

Alcalde Municipal



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: EMCODEL S. DE R. L. Con Registro Tributario Nacional: 10129011378581

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-37608 en fecha 13/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419734444 de fecha 13/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35743566135, presentada el 02/05/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número 201-22-10500-37608 o mediante el siguiente código QR:



RTN: EMPRESA CONSTRUCTORA DELCID EMCODEL S. DE R.L.

República de Honduras Servicio de Administración de Rentas, Registro-Tributario-Nacional Decreto Nº 255 de 2002 Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8-Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Replamento de Prestamista No Bancardo Aduerdo A3 de 1973, Art. 30, 39 y 66 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 62, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 68, 68 numeral 3 y 4, 164 del Cédigo Tributario. EMCODEL S. DE R. L. Nombre o Razón Social Productor Alcoholes Licores Importador Exportador Distribuidor Alcoholes Licores Importador Importador Alcoholes Licores Prestamista Prestamista República de Honduras Servicio de Administración de Rentas, Registro-Tributario Nacional Decreto Nº 255 de 2002 Art. 10 del Decreto Nº 17-20 de Ingores to Nº 255 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8-Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Replamento de Prestamista No Bancardo Acuerdo A3 de 1973, Art. 30, 39 y 66 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 62, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 60 numeral 3 y 4, 164 del Occidigo Tributario. Seftor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier pambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario. "Tributar es ProgreSAR" Número de Documento SAR-412- 3578533 Transacción: 235CBB

Dirección de Empresa EMCODEL S. DE R.L.

Carr. CA – 11A, Bo El Triángulo, Frente a Mercadito Elvis, San Juan Intibucá, Honduras C.A.

E-mail:

emcodelconstructora@gmail.com

Celular

(+504) 9553-7211

Finalidad de la Empresa

Construcción de Carreteras y todo lo relacionado con el rubro de la construcción.

RNE

REPÚBLICA DE HONDURAS REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



EDGAR NOEL

APELLIDO / SURNAME

DELCID PINEDA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

30-01-1975

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

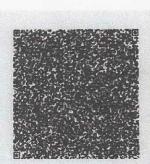














340000003302452

COMPCINO/ADDRESS SAN JUAN INTIBUCA

COMMISSIONADOS PROPIETANOS



I<HND0039091954<<<<<<<<<<<<<><<<<>T501300M3101300HND</>DELCID<PINEDA<<EDGAR<NOEL<<<<

VOLQUETA STERLING GRIS							
FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	NO. DE BOLETA	Actividad		
23-mar-23	15618	15624	6	10028	acarreo de balastro		
24-mar-23	15624	15626	2	10029	acarreo de balastro		
25-mar-23	15626	15631	5	10030	acarreo de balastro		
	TOTAL		13.0	10037			

			VOLQUETA	HCY 8267	
FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	NO. DE BOLETA	ACTIVIDAD/OBSRVACI
23-mar-23	4556.2	4563.2	7	8141	acarreo de material balasto
24-mar-23	4563.2	4579	5	8142	Se le restan 10.8 hrs por error de orometro
25-mar-23	4579	4583.9	4.9	8143	acarreo de material balasto
26-mar-23			0	8146	no se trabajo, dia domingo
27-mar-23	4583.9	4585.5	1.6	8147	acarreo de material balasto
28-mar-23	4585.5	4592.5	7	8148	acarreo de material balasto
	TOTAL		25.5		

RETROEXCAVADORA 416 F2 #4							
FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	No BOLETA	ACTIVIDAD		
23-mar-23	4388	4393.3	5.3	8612	Corte y cargado de material balasto		
24-mar-23	4393.3	4398.9	5.6	8744	Corte y cargado de material balasto		
25-mar-23	4398.9	4404.9	6	8745	Corte y cargado de material balasto		
26-mar-23			0		trabajo con particulares		
27-mar-23	4411.6	4414.6	3	8749	Corte y cargado de material balasto y limpieza de rio		
	TOTAL		19.9				

		VIBRO	COMPACTADO	OR CS11GC CAT #2	
FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	No BOLETA	ACTIVIDAD
27-mar-23	924.2	928.4	4.2	8865	Compactacion
28-mar-23	928.4	932.5	4.1	8866	Compactacion
-	TOTAL		8.3		



ESTIMACIÓN DE PAGO UNICA

Proyecto: Terraceria para concreto hidraulico, La Arada Santa Barbara Alcaldia Municipal, La Arada Santa Barbara

Contratante: Contratista: EMCODEL S. de R.L.

Actividad: TERRACERIA PARA CONCRETO HIDRAULICO

Ubicación: LA ARADA SANTA BARBARA

Periodo: 23 al 28 Marzo de 2023

Estimación de pago unica

The second second second			The second secon						
		PLACA UNIDAD			ESTE PERIODO		ACUMULADO		
Item	DESCRIPCIÓN		PU	CANTIDA D		TOTAL	CANT.	TOTAL	
1	VOLQUETA GRIS		hr.	L 1,500.00	13.00	L	19,500.00	13.00	L 19,500.0
2	VOLQUETA DE 14M3	HCY8267	hr. 👡	L 1,500.00	25.50	L	38,250.00	25.50	L 38,250.0
3	RETROEXCAVADORA	416 F2 #4	hr.	L 1,300.00	19.90	L	25,870.00	19.90	L 25,870.0
4	VIBROCOMPACTADOR		hr.	L 1,300.00	8.30	L	10,790.00	8.30	L 10,790.0
5	MOTONIVELADORA JONHN DEERE.		hr.	L 2,300,00	40.30	L	92,690.00	40.30	L 92,690.0
6	TANQUE DE AGUA		dia	L 6,000.00	2.00	L	12,000.00	2.00	L 12,000.0
7	MOVILIZACION DE EQUIPO		GLOBAL	L50,000.00	1.00	L	50,000.00	1.00	L 50,000.0
	TOTALES						249,100.00		L 249,100.0
DEDUCCION	VES								
						L			L -
	Sub-total de	ducciones=				L		74. 4	L -
					3.4				
	TOTAL=						249,100.00		L 249,100.0

		IVIC	TONIVELAL	ORA JOHN DEERE	
FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	No. DE BOLETA	ACTIVIDAD
20-mar-23	2791.7	2795.4	3.7	8941	Conformacion
21-mar-23	2795.4	2798.6	3.2	8942	Conformacion
22-mar-23	2798.6	2805.5	6.9	8943	Conformacion
23-mar-23	2805.5	2812.1	6.6	8945	Conformacion
24-mar-23	2812.1	2815.1	3	8946	Conformacion
25-mar-23	2815.1	2821.2	6.1	8947	Conformacion
26-mar-23			0		no trabajo, dia Domingo
27-mar-23	2821.2	2825.5	4.3	8948	Conformacion
28-mar-23	2825.5	2832	6.5	8949	Conformacion
	TOTAL		40.3		

			TANQU	JE DE AGUA	
FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	NO. DE BOLETAS	Actividad
27-mar-23	25851	25860.9	9.9	8838	Regado de agua
28-mar-23	25860.9	25870.2	9.3	8839	Regado de agua
	TOTAL		19.2	****	







CONTRATO POR REPLANTEAMIENTO Y MARCAJE DE CALLE EL OCOTAL ARADA. S.B

Nosotros, JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra el señor Darlin Rene Rivera Fernández de unión libre hondureño, N°1626-1962-00232 de oficio topógrafo, EL CONTRATISTA; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES (OBRAS)Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación, se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse.

NO	DESCRIPCION	DIAS	VALOR	TOTAL
1	REPLANTEO O MARCAJE	11	L.2000.00	L.22,000.00
2				
3				
4				
5				
			TOTAL	L.22,000.00

El contratista deberá presentar la siguiente garantía

- 1. Garantía de Calidad
- 2. Garantía de cumplimiento
- 3. TERCERA: MONTO: El valor de este contrato es de (veinte y dos exactos) financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que DE INICIO: Es el documento que deberá autorizar el alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como límite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,

- La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.
- 2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra., en

- caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones (**OBRAS**) deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.
- **3.** El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar un acta de recepción y cierre del proyecto.
- **4.** Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Treinta(30)Díãs contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de Cuatrocientos Lempiras (L.400.00) por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: Este contrato deberá ejecutarse del 20 de Marzo al 3 de Abril del año 2023, la veeduría social, podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR: es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA

Será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. - Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD

En caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA

MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

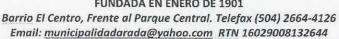
DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los20 días del mes de Marzo del año 2023.

José Arnold Avelar Hernandez Alcalde Municipal

Darlin Rene Rivera Fernández Contratista







ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza
A: Darlin Rene Rivera Fernandez
Para que inicie:
<u>Proyecto</u>
Replanteamiento y marcaje de calle aldea el Ocotal
En el municipio de: <u>ARADA</u> el cual establece como fecha oficia de inicio el día 20 del mes de <u>Marzo</u> del año 2023_ el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.
Arada, Santa Bárbara 20 de Marzo del año del 2023

José Arnold Avelar Herna

Alcalde Municipal

Lugar y Fecha



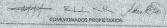




340000001827183

TRINIDAD SANTA BARBARA







I<hnd0019425874<<<<<<<<<<<<6006055M3106051HND<<<<<<<22 RIVERA<FERNANDEZ<<DARLIN

RENE<



del figure ne 10 cal 8 de Enero de 1974, retorno de 1974, retorno de 1974 del Decreto Nova de 1974 del Decreto Nova del Decreto Nova del Decreto Se del Decreto 22-97. Art. 39 del Decreto Nova del Septimo Resonance y de la Protección Bocia, Art. 27 del Decreto del Decreto del Decreto del Decreto del Decreto del Septimo Resonance y de la Protección Bocia, Art. 27 del Decreto de La Decreto de Levi 14 de 15 de Enero de 1974 del Decreto de La Protección Bocia, Art. 27 del Decreto de 1974, del Se del Decreto del Septimo Decreto Decreto del Septimo Decreto del Septimo Decreto del Septimo Decreto Decret moor se publicable TO MESSAGE AND THE SAME AND THE

Organia Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribusente

Sour Continue ente recuerde su obligación do comunicar a la DEI cualquier cambió en sus species en a RTN, conforme el artículo 63 nunteral 5 del Código Tributario. Cumplic en sus compreserves vibilitarios es cumplir con Hondurás.